

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 1/2025, relativo al Consorcio Besòs Tordera, ejercicio 2021**

*Barcelona, 19 de marzo de 2025*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 1/2025, relativo al Consorcio Besòs Tordera, ejercicio 2021, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Ferran Roquer como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 11 de febrero de 2025.

El objeto del informe es la fiscalización del Estado de liquidación del presupuesto del Consorcio y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de retribuciones del personal y de contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2021.

Constituido en el año 1988, el Consorcio estaba integrado por 64 municipios y otras 4 entidades locales en el ejercicio 2021, y se dedica principalmente a gestionar los servicios públicos de depuración de aguas residuales de las entidades consorciadas. Está adscrito al Área Metropolitana de Barcelona (AMB).

Las conclusiones más significativas del trabajo realizado se resumen a continuación:

- En el ejercicio 2021 el Consorcio reconoció derechos por 338.845,97 € en concepto de resarcimiento del sobrecoste de los sistemas de saneamiento y aplicó un precio público para resarcirse de este importe. No obstante, no ha facilitado a la Sindicatura la ordenanza reguladora de dicho precio público.
- El gerente del Consorcio compatibilizaba las funciones propias de su cargo con las del puesto de trabajo de tesorero. La confluencia de funciones supone una debilidad de control interno y un riesgo que podría afectar a la exactitud y fiabilidad de los estados financieros. Asimismo, un empleado que gestionaba las cuentas bancarias y la caja tenía acceso a la firma electrónica del tesorero y efectuaba el registro contable de los movimientos bancarios.
- Las funciones de control económico, financiero y presupuestario del Consorcio, de acuerdo con la ley, las debería ejercer la intervención del AMB como Administración de adscripción. En el ejercicio 2021 dichas funciones las ejerció el interventor del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

- Se han hallado deficiencias en la publicación de la información legalmente exigida en el portal de transparencia del Consorcio.
- En cuanto a la contratación, se han detectado deficiencias o incumplimientos relacionados con la contabilización presupuestaria del gasto, con la modificación y con la publicidad de los contratos formalizados. Asimismo, en 2 de los contratos revisados se ha detectado un fraccionamiento indebido del contrato, ya que eran servicios o prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa y funcional o estar relacionados con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles.
- El Consorcio no disponía de la Relación de puestos de trabajo, en contra de lo que establece la normativa.
- Las condiciones del personal laboral del Consorcio se regulaban por el convenio sectorial del ciclo integral del agua, en contra de lo establecido por la jurisprudencia, que no permite al sector público adherirse a convenios del sector privado. El Consorcio aplicó los incrementos retributivos fijados en el mencionado convenio sin tener en cuenta las limitaciones establecidas en la Ley de presupuestos para los trabajadores del sector público. La Sindicatura tampoco ha podido verificar las retribuciones de los directivos del Consorcio.
- En el ejercicio 2021 se abonaron complementos personales por 351.703,20 €, para los que no se disponía de la pertinente documentación justificativa. Además, el Consorcio retribuyó al gerente, al interventor y al tesorero por el cumplimiento de objetivos sin ningún procedimiento formal de revisión y evaluación de estos objetivos.
- El convenio firmado con el Ayuntamiento de Cardedeu establecía que el Consorcio tenía incluida la aprobación de la ordenanza para la imposición de la tasa del servicio de alcantarillado, si bien en la adenda del convenio solo tenía delegada su recaudación. De acuerdo con la ley, el Consorcio no podía tener delegada ni la aprobación de ordenanzas ni la recaudación de tasas.
- Los encargos que formalizaba el Consorcio con la empresa de economía mixta DUBSL para la prestación del servicio de alcantarillado eran contrarios a la normativa aplicable.

Por último, la Sindicatura efectúa 6 recomendaciones al Consorcio relativas, principalmente, a la contabilización de los ingresos presupuestarios, a la tramitación del presupuesto, a los encargos a la sociedad CCB como medio propio, a la contratación administrativa, al convenio de condiciones laborales y al convenio firmado con el Ayuntamiento de Cardedeu.

|   |
|---|
| <p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.<br/>El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p> |
|---|